

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 765
Proceso	Pertenencia
Demandante	Fernando Antonio Gil Vélez y otros
Demandados	Juan Manuel Ospina Campillo y otros
Radicado	05679 40 89 001 2019 00272 00
Asunto	Ordena emplazamiento

Revisado el presente proceso encuentra el Despacho que, desde la admisión de la demanda, sólo se emplazó a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, sin que se hiciera lo propio respecto de los herederos indeterminados de la señora Ana Rosa Vélez De Gil. Por lo tanto y en aras de darle impulso al proceso, se ordenará su emplazamiento.

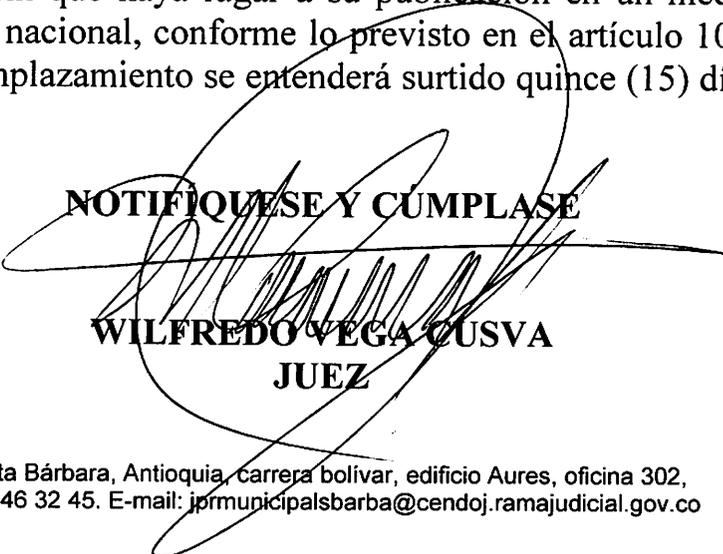
El referido emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Surtido el emplazamiento, se designará la misma curadora ad – Litem nombrada para los demás emplazados, conforme lo estipulado en el artículo 375, numeral 8° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Emplazar a los herederos indeterminados de la señora Ana Rosa Vélez De Gil, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., sin que haya lugar a su publicación en un medio masivo de amplia circulación nacional, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 091 fijado el día 01 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario